



AJUNTAMENT DE BENIFLÀ

C/ Sant Jaume nº 14 - 46722 BENIFLÀ – C.I.F. P4606100H
Telf. 962800186 – Fax. 962899027 Email: benifla_alc@gva.es

ORDENANZA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El correcto funcionamiento del gobierno municipal exige, indudablemente, unas instituciones que velen por el interés general en sintonía con las necesidades y demandas de la ciudadanía.

Asimismo, las diferentes administraciones que conforman el espacio institucional de un territorio deben conocer las demandas y necesidades de la ciudadanía para, desde su ámbito competencial, poder dar respuesta a las mismas y poder, también, responder ante ellos de sus actos y decisiones.

Compartiendo estas afirmaciones, el Ayuntamiento de Beniflá ha tomado la iniciativa de desarrollar distintas iniciativas y políticas de participación ciudadana sabedor de que la implicación de la ciudadanía en la gestión municipal es sinónimo de mayor democracia y nuevo modelo de gobernabilidad.

Es la primera vez que se ponen en marcha instrumentos participativos en el Municipio para que la ciudadanía pueda transmitir al Ayuntamiento sus preocupaciones y sugerencias, para llevar a cabo distintas acciones de manera comunitaria, audiencias públicas, votaciones dentro de los Presupuestos Participativos, configurando de esta forma una red con el objetivo de convertir la participación ciudadana como algo estratégico y metodológico para el gobierno de Beniflá.

Todo este planteamiento busca, como no puede ser de otra manera, una cogestión entre ciudadanía e instituciones en materia municipal basada en la implicación, tanto a nivel individual como colectivo, de las ciudadanas y los ciudadanos de Beniflá.

Con el objetivo de iniciar los procesos participativos en nuestra ciudad, es necesaria la elaboración de esta ordenanza que organice y regule los cauces y medios puestos al alcance de la ciudadanía para que el derecho a la participación sea más eficaz y correcta.

Por otro lado, es cierto que una ordenanza no promueve ni impulsa, por si misma, la participación; no obstante, la regulación de algunos instrumentos encaminados a fomentarla, puede ayudar a desarrollar este derecho en mejores condiciones.

Esta ordenanza pretende ser el documento base para una estrategia más amplia que impulse, fomente y escenifique las directrices políticas para el desarrollo de la participación ciudadana por parte del Ayuntamiento de Beniflá. Pretende ser el punto de partida de un plan que tenga efecto en la organización municipal y sirva a modo de instrumento para definir el modelo de participación que se quiera implantar en nuestro municipio: dotándolo de mecanismos y metodología que permitan que la participación sea sistemática y real.

Hay que dejar claro que la participación es un derecho de toda la ciudadanía y que las distintas administraciones deben fomentar y garantizar. Se debe agregar, también, que no se entiende como participación la simple acción de recibir información o pedir opinión sobre diferentes puntos de actuación: se trata de conseguir e implantar un instrumento que profundice en el sistema democrático de nuestra ciudad. No es, a su vez, una cesión que se hace por parte de los gobernantes a las ciudadanas y los ciudadanos de Beniflá, sino un derecho básico de la

democracia.

Dicho esto, este planteamiento exige una voluntad, un posicionamiento político claro que marque el camino para gobernar con las personas y no solamente para las personas: gobernar por y para el pueblo y CON el pueblo.

Cabe señalar que, aun teniendo este documento como base reguladora de la participación en Beniflá, debemos plasmar dicho concepto como algo dinámico, algo que debe estar en constante evolución para adaptarse a las necesidades del espacio de aplicación. Es un proceso que tiene como punto de partida el derecho a la información y como fase final la toma de decisiones por parte de la ciudadanía. En consecuencia, se considera de suma importancia trabajar en pro de una cultura de implicación y cogestión entre el Ayuntamiento de Beniflá y la ciudadanía en general.

Con carácter general, desde la entrada en vigor de la nueva Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en materia de ejercicio de la potestad reglamentaria, es preceptivo que en la exposición de motivos o en el preámbulo de las Disposiciones Generales debe quedar justificado el sometimiento del texto a los principios de buena regulación enumerados en el artículo 129 de la mencionada Ley:

Necesidad

Eficacia

Proporcionalidad

Seguridad jurídica

Transparencia

Eficiencia

Desde el punto de vista de los principios de Necesidad y Eficacia, la presente Ordenanza responde claramente a razones de interés general, al pretender establecer un marco regulador del procedimiento a través del cual se da voz a la ciudadanía en los asuntos de su interés, velando por que la promoción y el desarrollo de la participación ciudadana en Beniflá se desarrolle con la transparencia y agilidad necesarias para que el derecho de los ciudadanos a participar en los asuntos públicos sea una realidad constatable, permitiendo a la vez a los responsables municipales disponer de una herramienta para organizar con garantías jurídicas el ejercicio de ese derecho.

En cuanto a la idoneidad del instrumento, ésta deviene al amparo de lo que dispone el preámbulo de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en el artículo 1 de esta Ley, que define al municipio como entidad básica de la organización territorial del Estado y cauce inmediato de participación ciudadana en los asuntos públicos, o el 69 y 70 bis de la misma, en cuya virtud las Corporaciones locales facilitarán la más amplia información sobre su actividad y la participación de todos los ciudadanos en la vida local, debiendo los ayuntamientos establecer y regular en normas de carácter orgánico procedimientos y órganos adecuados para la efectiva participación de los vecinos en los asuntos de la vida pública local.

Respecto de la proporcionalidad de la regulación establecida, se ajusta por un lado al requisito establecido por el artículo 129.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y por otro respeta las limitaciones que a la participación ciudadana impone la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, al establecer que las formas, medios y procedimientos de participación que las entidades locales establezcan en ejercicio de su potestad de auto organización, no podrán menoscabar las facultades de decisión que corresponden a los órganos representativos regulados por la ley.

Desde la perspectiva de la seguridad jurídica, la presente Ordenanza configura unos mecanismos de participación de la ciudadanía, tanto en el marco del derecho a la información a través del



AJUNTAMENT DE BENIFLÀ

C/ Sant Jaume nº 14 - 46722 BENIFLÀ – C.I.F. P4606100H
Telf. 962800186 – Fax. 962899027 Email: benifla_alc@gva.es

acceso a la documentación que obra en las dependencias municipales como en el ámbito de la consulta relativa a cuestiones que tengan incidencia sobre la ciudadanía con carácter previo a la toma de decisiones, limitando esta posibilidad en determinados casos a las personas que tengan la condición de vecinos y vecinas, y diseña un servicio de atención ciudadana que permite que la participación ciudadana se canalice correctamente en los diferentes servicios municipales.

Finalmente, el proceso de aprobación de la Ordenanza respeta el principio de transparencia al posibilitar la participación en su elaboración de todas las personas y colectivos interesados, y persigue la máxima eficiencia al establecer un sistema en el que las opiniones de la ciudadanía sobre las cuestiones en las que participe llegue rápidamente a las distintas áreas municipales, pudiendo así ser tenidas en cuenta antes de la toma de decisiones por los órganos competentes sin que ello obligue a ralentizar los expedientes.

No se prevé, dado el objeto de la Ordenanza, que su aplicación pueda tener afecciones de consideración sobre el presupuesto municipal, a efectos de lo dispuesto en el artículo 129.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto de la norma

El objeto de esta Ordenanza es la promoción y el desarrollo de la participación ciudadana en Beniflà, garantizando la transparencia y la calidad de la democracia local, y responde a la finalidad de diseñar un modelo participativo de gestión municipal que persigue los siguientes objetivos:

1. Facilitar a las ciudadanas y los ciudadanos de Beniflà información clara y concisa sobre los distintos ámbitos de la gestión municipal.
2. Conseguir la participación ciudadana en la gestión municipal implantando una cultura participativa en nuestra ciudad.
3. Definir y regular los diferentes ámbitos y mecanismos de los que se compone el derecho de participación para que éste se pueda desarrollar íntegramente en Beniflà.
4. Articular una red de órganos e instrumentos de participación sectoriales que aseguren la participación de la ciudadanía en la toma de decisiones.
5. Fomentar el fortalecimiento de la sociedad civil, divulgando valores como la solidaridad, el respeto a los demás, la corresponsabilidad y la cohesión social e impulsando el desarrollo y fortalecimiento del tejido asociativo de la ciudad.
6. Articular y desarrollar mecanismos que faciliten a los representantes municipales la opinión de la ciudadanía entorno a la aplicación de distintas políticas o medidas por parte del Ayuntamiento.

7.- Definir los procedimientos de actuación administrativa para que la participación sea lo más efectiva posible con relación a las materias en las que se promueve.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación

1. La regulación contenida en esta ordenanza es de aplicación a la participación de todas las personas, físicas o jurídicas, que por su relación con la ciudad, de la naturaleza que sea, se vean afectadas por las decisiones que adopten los órganos municipales y por la actuación que desarrolle el gobierno municipal. No obstante, para el ejercicio de determinados derechos regulados en esta Norma, se exigirá la condición de vecino o vecina del municipio, o en el caso de los grupos, la condición de entidad ciudadana.

2. Se considerará vecina o vecino de Beniflá a toda persona que esté empadronada en la ciudad.

3. A efectos de esta Norma, la condición de entidad ciudadana se adquiere mediante la inscripción en el Registro Municipal De Asociaciones Y Otras Entidades Ciudadanas De Beniflá, a través de los procedimientos previstos en el Reglamento Registro Municipal De Asociaciones Y Otras Entidades Ciudadanas De Beniflá aprobado en la sesión extraordinaria del Pleno del Ayuntamiento de Beniflá celebrada el día 17 de octubre de 2019.

CAPÍTULO I. La información

SECCIÓN 1ª. DERECHO A LA INFORMACIÓN

Artículo 3.- Derecho de acceso a archivos y registros

Los archivos y registros del Ayuntamiento se consideran información pública, tal y como lo define el artículo 13.d de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, toda la ciudadanía tiene el derecho a acceder a la misma, siendo los únicos límites los establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia y Acceso a la información pública y buen Gobierno.

Artículo 4.- Derecho de información sobre los procedimientos en curso de ámbito general

El Ayuntamiento de Beniflá dará audiencia a aquellos colectivos o personas que puedan tener relación con el tema a tratar o simplemente estén interesados en él.

A tal efecto, los colectivos y ciudadanía en general tendrán la posibilidad de solicitar audiencia en el Ayuntamiento siguiendo los mecanismos establecidos con ese fin: e-mail, petición de cita en las Oficinas del Ayuntamiento, teléfono y demás medios que pudieran habilitarse y publicitarse a tal efecto. Además, la información recibida en cada caso, aun siendo ésta en formato no digital, será gratuita y, en caso de que el Ayuntamiento no disponga de la información requerida, vendrá obligado, a instancia de la persona solicitante, a prestar asesoramiento gratuito con el fin de conseguir la información deseada.

Asimismo, la ciudadanía tiene derecho a recibir contestación a la solicitud de información en plazo no superior a un mes, y a conocer, si así lo solicitaran, el estado de tramitación de los procesos administrativos en los que pudieran estar inmersos.

Artículo 5. Derecho a conocer el estado de los presupuestos

Todas las personas tienen derecho a conocer el estado de tramitación y grado de ejecución del presupuesto ordinario del Ayuntamiento: el Ayuntamiento publicitará activamente, de manera detallada y clara, y con periodicidad trimestral el estado de los presupuestos en las redes sociales,



AJUNTAMENT DE BENIFLÀ

C/ Sant Jaume nº 14 - 46722 BENIFLÀ – C.I.F. P4606100H
Telf. 962800186 – Fax. 962899027 Email: benifla_alc@gva.es

la página web y en los Tablones de Participación Ciudadana que dispone en los espacios públicos.

Artículo 6.- Difusión de información sobre las actuaciones y acuerdos municipales.

1. El Ayuntamiento utilizará todos los medios a su alcance con el fin de transmitir información de la actividad municipal y facilitará su más amplia difusión por toda la ciudad. Se difundirán aquellos actos y procesos de participación ciudadana que se produzcan. Se procurará, especialmente, dar a conocer los planes urbanísticos y proyectos estratégicos aprobados por el órgano competente, los periodos de información pública y la agenda de actividades.

2. Para la información de la ciudadanía en general, las convocatorias y orden del día de las sesiones del Pleno del Ayuntamiento de Beniflà se harán públicas, fundamentalmente a través del tablón de anuncios y el sitio web municipal. Además, el Ayuntamiento dará publicidad a los acuerdos del Pleno y de la Junta de Gobierno Local, a través de la Página Web, el Tablón de Participación Ciudadana Municipal y los demás medios que pudieran habilitarse a tal efecto.

SECCIÓN 2ª. ORGANIZACIÓN MUNICIPAL PARA LA INFORMACIÓN

Artículo 7.- Servicio de atención ciudadana

1. El servicio de atención ciudadana coordinará, impulsará y dará coherencia a la política informativa del Ayuntamiento.

2. La atención a prestar por el Servicio será presencial, telefónica y a través de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación.

3. El Servicio realizará las siguientes funciones: registro y canalización de peticiones de información, quejas, sugerencias, iniciativas y propuestas. De este modo, se instalarán, también, buzones donde los colectivos o particulares puedan realizar peticiones o sugerencias al margen del servicio de Atención a la Ciudadanía.

Artículo 8. Medios de comunicación municipales

Los medios de comunicación del Ayuntamiento, a los efectos de esta ordenanza, son las redes sociales, la Página Web, los Tablones de Participación en los espacios públicos, el correo electrónico, el registro municipal y los demás medios que pudieran habilitarse y publicitarse a tal efecto. No obstante, en cada proceso participativo el Ayuntamiento podrá disponer y anunciar qué medios usar, y por qué medios admitirá las aportaciones ciudadanas.

CAPÍTULO II. La participación activa

SECCIÓN 3ª EL DERECHO DE PARTICIPACIÓN

Artículo 9. Contenido del derecho de participación

1. Todas las personas tienen derecho a intervenir individual o colectivamente en los asuntos públicos de competencia municipal. El Ayuntamiento garantizará que la participación se dé en condiciones de igualdad, adoptando las medidas específicas para impulsarla.

2. Integran el derecho de participación en los asuntos públicos municipales los siguientes derechos:

- Derecho de petición: todas las personas, naturales o jurídicas, podrán hacer peticiones o solicitudes al Gobierno Municipal de forma individual o colectiva, de acuerdo con el artículo 29 de la Constitución siempre y cuando dejen constancia de su persona: nombres y apellidos, dirección y DNI. De este modo, el Ayuntamiento comunicará al titular de la petición el recibo de la misma en un máximo de diez días.

No obstante, si la solicitud no reúne los requisitos mencionados, se requerirá al interesado para que, en un plazo de quince días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición previa resolución del Ayuntamiento.

- Derecho a la iniciativa

- Iniciativa para la adopción de acuerdos: Los vecinos y vecinas que gocen del derecho de sufragio activo en las elecciones municipales podrán ejercer la iniciativa popular de propuesta en asuntos que entren dentro de la esfera competencial del Ayuntamiento.

La iniciativa tendrá que ir suscrita, al menos, por el diez por ciento de los vecinos y vecinas del municipio con derecho de sufragio activo en las elecciones municipales y deberá ser sometida a debate y votación en el Pleno, requiriéndose previo informe de legalidad del Secretario General del Pleno. Cuando la iniciativa afecte a derechos y obligaciones de contenido económico del Ayuntamiento el informe será emitido por la persona titular de la Intervención. Asimismo deberá emitirse informe previo de los servicios técnicos del área municipal a la que corresponda el ámbito de actuación afectado. Estos informes serán elaborados en el plazo máximo de treinta días.

- Iniciativa normativa popular: los vecinos y vecinas que gocen del derecho de sufragio activo en las elecciones municipales podrán ejercer la iniciativa normativa popular presentando proyectos normativos en materia de competencia municipal que deberá ir suscrita, al menos, por el diez por ciento del vecindario del espacio en el que repercute dicha iniciativa, y que ese tramitará siguiendo el procedimiento del punto anterior.

- Derecho a la audiencia pública: las personas o colectivos que tramiten petición, solicitud queja, propuesta, sobre algún proceso en marcha, deberán recibir respuesta a la misma en un plazo máximo de diez días. Deberán tener presencia en sesión plenaria o comisión en la que se tratara su petición, sea persona física o colectiva. Para ello, se seguirán las pautas establecidas en el apartado “Derecho de Petición” de esta misma sección.

- Derecho a la consulta popular: la consulta popular se iniciará por petición suscrita por:

- Al menos, el diez por ciento de los vecinos y vecinas del municipio con derecho de sufragio activo en las elecciones municipales.

La convocatoria de la consulta se realizará por decisión de la mayoría del pleno, en acuerdo que explicitará:

- Las fechas y horarios de la consulta.
- Los medios aceptados para votar.



AJUNTAMENT DE BENIFLÀ

C/ Sant Jaume nº 14 - 46722 BENIFLÀ – C.I.F. P4606100H
Telf. 962800186 – Fax. 962899027 Email: benifla_alc@gva.es

- La intención de ratificar posteriormente el resultado de la consulta.

La consulta popular será vinculante siempre y cuando la participación sea como mínimo del 20% del censo activado en cada caso.

Pleno: la participación se realizará al final de cada punto expuesto o debatido en el pleno previa petición de palabra. Tendrían opción a ello todas las personas y los colectivos invitados o presentes. De este modo, será el Alcalde o Alcaldesa el responsable de dar voz a los participantes; teniendo, a su vez, la responsabilidad de regular dicha participación: ordenar los turnos, el respeto a la palabra y a la opinión de todos los participantes como la fluidez del proceso.

Asimismo, este espacio del Pleno quedará, también, abierto a que la ciudadanía y los grupos políticos expongan y debatan sobre temas generales que repercutan al Municipio:

Todas las personas tienen derecho a intervenir en las sesiones públicas del Pleno que sean de carácter ordinario, de acuerdo con las prescripciones siguientes:

- a) El asunto objeto de la intervención habrá de estar directamente relacionado con otro u otros incluidos en el orden del día de la sesión, salvo en el turno de ruegos y preguntas.
- b) La intervención sea solicitada a la Alcaldía por escrito con una antelación mínima de 2 días hábiles previo a la realización de la sesión para facilitar una respuesta adecuada.
- c) La persona solicitante dispondrá de hasta diez minutos para hacer su intervención tras las intervenciones de los grupos municipales.

- Derecho a intervenir en las comisiones: se realizaría al final de cada punto expuesto o debatido en las comisiones. Tendrían opción a ello todas las personas Y los colectivos invitados o presentes. Por otro lado, la participación en comisiones debe tener en cuenta la normativa de protección de datos personales en aquellos expedientes que se traten y a los que quienes participen puedan tener acceso. De este modo, toda persona que acuda a cualquier comisión deberá comprometerse por escrito con dicha norma.

CAPÍTULO III. Organización de la participación activa

SECCIÓN 4ª REGISTRO DE PARTICIPANTES ACTIVOS

Artículo 10. Registro de asociaciones

1. La inscripción en este registro a través de los procedimientos previstos en el Reglamento Registro Municipal De Asociaciones Y Otras Entidades Ciudadanas De Beniflá aprobado en la sesión extraordinaria del Pleno del Ayuntamiento de Beniflá celebrada el día 17 de octubre de 2019.

2. Este Registro tiene por objeto permitir al Ayuntamiento conocer el número de entidades existentes en el municipio, sus fines y representatividad, a fin de posibilitar una correcta política de fomento de asociacionismo vecinal. Por otro lado, estas asociaciones inscritas en el registro recibirán por parte del ayuntamiento toda la información de su ámbito de trabajo: orden del día tanto del pleno como de cada comisión, actas...

Artículo 11. Registro de ciudadanos

1. Ciudadanos censados en el municipio. Todos los ciudadanos censados en el municipio formarán parte del Registro de Ciudadanos.

2. El Ayuntamiento de Beniflá elaborará un registro de ciudadanos que estén interesados en aportar y participar en la actividad municipal que certifiquen que están domiciliados en el municipio pero no estén inscritos en el censo municipal.

Podrán obtener la inscripción en este registro todas aquellas personas cuyo objetivo sea la defensa, fomento o mejora de los intereses generales o sectoriales de los vecinos del municipio y estén domiciliados en Beniflá.

A su vez, el Ayuntamiento creará un fichero para su inscripción en la Agencia de Protección de Datos.

3. La solicitud de inscripción se presentará en las oficinas del Ayuntamiento, adjuntando necesariamente los siguientes documentos:

- Nombre y apellidos.
- Domicilio.
- Área en la que estarían interesados.
- Cláusula de conformidad de inscripción.
- Demostración documental de residencia, bien mediante facturas de suministros (agua, luz, gas...) como cualquier otra demostración factible.

SECCIÓN 5ª LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS

Artículo 12. Presupuestos participativos.

El Ayuntamiento de Beniflá promoverá la participación ciudadana en la elaboración de los presupuestos anuales. Para ello, entre otras iniciativas, liberará una partida para que la ciudadanía sea, mediante votación, la que elija el empleo que se le dará a dicha partida.

- El Ayuntamiento de Beniflá, llevará a cabo un proceso de participación ciudadana para que las ciudadanas y ciudadanos tengan la posibilidad de participar en la Política Municipal y puedan desarrollar sus iniciativas con el objetivo de mejorar la ciudad. Para ello, siguiendo las pautas establecidas con ese fin, las ciudadanas y ciudadanos de Beniflá tendrán la posibilidad de decidir en qué se invierte parte del presupuesto anual elaborado por el Equipo de Gobierno.

- Los Presupuestos Participativos tendrán una partida asignada de antemano en los Presupuestos Municipales la cual irá en función de las posibilidades del ayuntamiento.

Artículo 13. Planteamiento general

1. El Presupuesto Participativo es un mecanismo de participación y gestión de Beniflá para que las ciudadanas y los ciudadanos tengan la capacidad de proponer y decidir el destino del dinero que se deberá invertir en los Presupuestos generales de la ciudad.

2. El objetivo general de los Presupuestos Participativos es la participación directa de la ciudadanía en el proceso de elaboración y gestión de los mismos; con el fin de conocer y posibilitar la presencia de las necesidades y demandas de la población en ellos.

Artículo 14. Principios generales



AJUNTAMENT DE BENIFLÀ

C/ Sant Jaume nº 14 - 46722 BENIFLÀ – C.I.F. P4606100H
Telf. 962800186 – Fax. 962899027 Email: benifla_alc@gva.es

1. Universalidad. El proceso de elaboración de los Presupuestos Participativos está abierto a toda la ciudadanía de Beniflà.

2. Participantes. Cualquier persona incluida en el registro de ciudadanos de Beniflà puede participar, proponer y votar, siempre que tengan 16 años cumplidos.

Artículo 15. Comisión de Participación.

Con la finalidad de otorgar la máxima transparencia a la gestión de los presupuestos participativos; se creará una comisión de Participación, compuesta por un Presidente, que será el concejal encargado del área de participación ciudadana, y un mínimo de 2 miembros y un máximo de 5, conformado por un mínimo de un miembro de cada uno de los grupos existentes en pleno del Ayuntamiento.

Esta comisión tiene que ser aprobada por el Pleno del Ayuntamiento a propuesta de la Concejalía de participación Ciudadana.

Artículo 16. Iniciación.

1. La comisión de Participación, abrirá un plazo previa información de todos los detalles y requisitos, de 30 días para que la ciudadanía presente proyectos a desarrollar.

La comisión de Participación informará sobre el presupuesto, su ejecución y los cauces de participación a la ciudadanía.

2. La ciudadanía aportará en una primera fase propuestas únicas de inversión, en nombre propio o mediante las asociaciones de participación ciudadana.

3. Las propuestas de inversión deberán incluir la descripción del proyecto e identificación de la persona, asociación o entidad que la propone.

Artículo 17. Propuestas iniciales de inversión

1. Una vez finalizado el plazo de presentación, se formará una Comisión Técnica compuesta por técnicos del Ayuntamiento que realizará el seguimiento de las propuestas realizadas con el siguiente fin:

1-) Comprobar que no excedan el presupuesto establecido.

2-) Comprobar que el proyecto planteado cumple la legalidad y no vulnera derechos básicos.

3-) Comprobar que técnicamente el proyecto es viable y factible su ejecución. Asimismo, en el caso de que alguna propuesta quedara rechazada por las razones mencionadas anteriormente, se le comunicará al solicitante de manera directa mostrando las razones esgrimidas para ello.

En un plazo de 15 días desde la finalización del plazo de presentación, se harán públicas las propuestas realizadas en los Tablones de Participación Ciudadana y medios al alcance del Ayuntamiento.

Artículo 18. Apoyo ciudadano a las propuestas

1. Una vez transcurran los 15 días de publicación de los proyectos que cumplan con los requisitos, los proyectos a ejecutar serán elegidos mediante votación presencial, en urnas habilitadas con ese fin, y no presencial, vía internet.

- El recuento de los votos será público y podrán acceder a él las ciudadanas y los ciudadanos de Beniflá que así lo soliciten, como los representantes municipales del Ayuntamiento que lo deseen.

- El Ayuntamiento informará durante todo el proceso sobre los pasos a seguir utilizando los medios a su alcance.

Artículo 19. Informes sobre la propuesta de inversión

1. La Comisión de Participación recabará preceptivamente del Ayuntamiento los informes técnicos, económicos y de viabilidad de la propuesta más votada.

2. Dichos informes son públicos, y se enviarán también al/los proponentes.

3.- Si por cuestiones técnicas u otro motivo no se pudiera ejecutar la propuesta más votada, se procederá publicar dichos informes, así como a dar audiencia al/los proponentes, con el fin de poder establecer posibles modificaciones del mismo, siempre que estas no supongan la modificación del objeto final de la propuesta, con la finalidad de poder llevarlo a cabo.

En caso de ser imposible, se iniciara el mismo proceso para la segunda propuesta más votada.

Artículo 20. Información sobre la propuesta de inversión.

Tras recabar información sobre la propuesta, y su posterior debate, la Comisión de Participación enviará al Pleno para su aprobación la propuesta de inversión que entre en la partida presupuestaria asignada, junto con los informes técnicos, económicos y de viabilidad y el acta de la votación.

Artículo 21. Aprobación de las propuestas de inversión

La aprobación de las propuestas de inversión sobre la partida asignada es competencia del Pleno del Ayuntamiento.

Artículo 22. Información

El Ayuntamiento realizará publicidad activa del presupuesto aprobado, mediante todos canales que establezca.

Artículo 23. Seguimiento

1.- Una vez aprobado por el pleno del Ayuntamiento la propuesta a ejecutar, la comisión de participación, en base a los informes, establecerá el plazo de ejecución y realizará el seguimiento del mismo.

2. La persona que haya propuesto el proyecto elegido en votación podrá asistir a las reuniones de la Comisión para realizar un seguimiento directo de la propuesta: estado de ejecución, plazos...



AJUNTAMENT DE BENIFLÀ

C/ Sant Jaume nº 14 - 46722 BENIFLÀ – C.I.F. P4606100H
Telf. 962800186 – Fax. 962899027 Email: benifla_alc@gva.es

SECCIÓN 8ª LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA COMO METODOLOGÍA DE GESTIÓN

Artículo 24. La participación en la toma de decisiones

1. El Ayuntamiento de Beniflá impulsará la participación de las ciudadanas y los ciudadanos del municipio siempre y cuando se estime que las decisiones municipales a tomar despierten un interés especial en el futuro entorno de actuación. Dentro de este grupo de decisiones se incluyen, también, las Ordenanzas Municipales. Siempre dentro del ámbito de sus competencias.

-La Comisión de Participación Ciudadana, convocará asambleas monográficas y específicas con el objetivo de informar y recabar la opinión de la ciudadanía acerca del tema a debate.

-Con el objetivo de que la participación sea la mayor posible, el Ayuntamiento de Beniflá, utilizando los medios a su alcance, informará de antemano a la ciudadanía de los cauces de participación abiertos. Además, hará públicos informes técnicos que faciliten el posicionamiento de la ciudadanía respecto a la cuestión a debatir.

En dicha consulta podrán participar todas las personas incluidas en el registro de ciudadanos y tengan cumplidos los 16 años.

Si la decisión a adoptar se circunscribe a una zona concreta, las personas con derecho a participación serán las que consten como vecinas y vecinos del espacio en cuestión.

El resultado de la consulta será vinculante siempre y cuando la participación sea como mínimo de un 20%.

2. Además de los medios directos que se empleen para la consulta pública de cualquier ordenanza o proyecto, la ciudadanía podrá seguir dicho proceso mediante el Portal de Transparencia adjunto a la página web del Ayuntamiento, siempre y cuando no haya razones legales que lo impidan: normas presupuestarias, organizativas...

Artículo 24. La participación ciudadana

Las vecinas y los vecinos de Beniflá tendrán un espacio para aportar propuestas y opiniones.

CAPÍTULO IV Disposiciones adicionales

Disposición ADICIONAL PRIMERA

El Ayuntamiento de Beniflá promoverá las intervenciones que sean necesarias para garantizar una gestión municipal lo más transparente y ágil posible que posibilite la gestión y ejecución de las iniciativas y propuestas ciudadanas para, a su vez, potenciar y promover asociaciones autónomas en el municipio.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

El Ayuntamiento de Beniflá promoverá y participará con los movimientos ciudadanos y la sociedad civil organizada en Encuentros y Conferencias que defiendan estos y otros principios cuyo objetivo sea el mejorar la participación y funcionamiento general de nuestra ciudad.

Del mismo modo, El Ayuntamiento de Beniflá se compromete a desarrollar iniciativas que pudieran surgir de dichos encuentros y conferencias siempre y cuando esté asegurado el bien común, respeto y los informes de los Servicios Municipales sean favorables.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor tras su publicación en el Boletín Oficial y una vez haya transcurrido el plazo establecido para el ejercicio por la Administración del Estado de la facultad de requerimiento a las entidades locales en orden a la anulación de sus actos o acuerdos.